RECIBIDO 26 DIC 2017

ACUERDO DE CONCEJO N°. 144 /2017-MPL.

Lambayeque, 29 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 488-2017-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de fecha 14 de noviembre de 2017, con registro N° 15845/2017, el señor José Salardi Rodríguez, Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicó que viene desarrollando acciones tendientes a alcanzar los objetivos de política pública del sector saneamiento como son: i) Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal; ii) Reducir la brecha de infraestructura en el sector, entre otros. Por ello, la Ing. S. Janis Hidalgo Rodrigo, Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, comunicó se implementen las acciones correspondientes respecto al pedido realizado por el Ministerio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 498-2017/MPL-GAJ de fecha 28 de noviembre de 2017, opinó que el expediente sea derivado al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones apruebe: i) Delegar en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento, a fin que otorgue en concesión al sector privado el Tratamiento de Aguas Residuales en el ámbito de la provincia de Lambayeque; ii) Otorgar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que, en nombre y representación de la Municipalidad, ejerza todas las facultades, derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a la normativa vigente, así como para realizar todo lo que sea necesario según la normativa de promoción de la inversión privada a fin de introducir la participación del sector privado para el Tratamiento de las Aguas Residuales, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento cuando corresponda, en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad. Para tal efecto, se faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir todos los contratos, así como las respectivas adendas, que deriven de la ejecución de las facultades indicadas; y, iii) Aprobar el Convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los precedentes; y, en consecuencia, autorizar al señor Alcalde para que lo suscriba, conforme a los términos antes indicados.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 26), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 DIC 2017

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, delegar en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento, a fin que otorgue en concesión al sector privado el Tratamiento de Aguas Residuales en el ámbito de la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que, en nombre y representación de la Municipalidad, ejerza todas las facultades, derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a la normativa vigente, así como para realizar todo lo que sea necesario según la normativa de promoción de la inversión privada a fin de introducir la participación del sector privado para el Tratamiento de las Aguas Residuales, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento cuando corresponda, en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad. Para tal efecto, se faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir todos los contratos, así como las respectivas adendas, que deriven de la ejecución de las facultades indicadas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los numerales 1) y 2) precedentes; y, en consecuencia, autorizar al señor Alcalde para que lo suscriba, conforme a los términos antes indicados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, Área de Unidad Formuladora y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL GERENCIA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Sala de Regidores
Interesado
Gerencia Municipal
Procuraduria Pública Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
Área de Unidad Formuladora
Área de Estudios y Proyectos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD,** con R.U.C. N° 20175975234, con domicilio legal en la calle Bolívar N° 400, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, representada por su Alcalde, señor **ING. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, identificado con D.N.I. N° 17534191, y autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 144/2017-MPL; y de la otra parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO,** que en lo sucesivo se le denominará **EL MINISTERIO,** con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor **FERNANDO JULIO LACA BARRERA,** identificado con D.N.I. N° 06045461 y designado con Resolución Suprema N° 009-2017-VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:

RECIBIDO 26 DIC 2017

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú
1.2 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.3 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
1.5 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
1.6 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
1.7 Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias.
1.8 Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
1.9 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
1.10 Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224, y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ALCALDIA LAMBAYEQUE

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, **LA MUNICIPALIDAD** en el ámbito de su jurisdicción, está facultada para otorgar al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, conforme lo establezcan las normas aplicables en materia de promoción de la inversión privada y supletoriamente la presente Ley y su Reglamento; y, así también, conforme a lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo, excepcionalmente, en los casos de delegación expresa de las Municipalidades Provinciales, corresponde al Ente Rector otorgar la explotación de la prestación de los servicios de saneamiento.

RECIBIDO 26 DIC 2017

EL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, es una Entidad del Gobierno Nacional que tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia en materia de saneamiento y ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dicha materia; y, en el marco de sus competencias tiene como función establecer mecanismos destinados a promover la participación de las asociaciones público-privadas en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ALCALDIA LAMBAYEQUE

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a **EL MINISTERIO,** para que éste otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión destinado al Tratamiento de las Aguas Residuales en Lambayeque, así como el desarrollo de inversiones complementarias de ser el caso, bajo el mecanismo de asociación público privada.

Para tal efecto, otorga facultades en **EL MINISTERIO** para que, en su nombre y representación, ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo a la normativa vigente, incluyendo, sin ser limitativo, entre otras, las siguientes facultades:

3.1. El rol de concedente, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2. El diseño, aprobación e implementación del proyecto de inversión, en los casos que corresponda.

3.3. Las funciones establecidas en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1224, a excepción de inciso a) del referido numeral.

3.4. La ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de los bienes vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, según la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO

Son obligaciones y atribuciones de **EL MINISTERIO:**

4.1. Ejecutar las facultades otorgadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio de manera responsable, eficiente, oportuna y transparente, a fin de cumplir con el objeto del Convenio.

4.2. Suscribir los contratos y sus modificatorias, así como su renegociación, en representación de **LA MUNICIPALIDAD,** que deriven del ejercicio de las facultades conferidas.

4.3. Informar trimestralmente a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los resultados del ejercicio de las facultades conferidas.

4.4. Otorgar el cofinanciamiento o garantías que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio, de corresponder.

RECIBIDO 26 DIC 2017

4.5. Promover la asistencia técnica, capacitación, investigación científica y transferencia tecnológica en materia de saneamiento, para el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ALCALDIA LAMBAYEQUE

4.6. Efectuar, de manera facultativa, las inversiones complementarias que se consideren necesarias para el tratamiento de las aguas residuales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNCIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

5.1. Entregar a **EL MINISTERIO** todos los documentos técnicos, normativos, financieros entre otros, que se encuentren bajo su administración, en su calidad de entidad responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción.

5.2. Realizar las actividades que sean necesarias para el saneamiento físico legal de los terrenos donde se ubica la infraestructura existente.

5.3. Coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones que **EL MINISTERIO** en su calidad de delegado deba realizar durante la ejecución del presente Convenio, en lo que fuera necesario y cuando **EL MINISTERIO** así lo requiera.

5.4. Designar a el (los) funcionario(s) apoderado(s) de **LA MUNICIPALIDAD** para que conformen un Comité de Vigilancia, con el propósito de solicitar a **EL MINISTERIO** información sobre el estado de ejecución de las facultades conferidas, cautelar el adecuado ejercicio de las facultades y contribuir con la supervisión de la concesión.

5.5. Participar en los programas de capacitación en materia de saneamiento que realice **EL MINISTERIO** en el ámbito de su jurisdicción para el fortalecimiento de sus capacidades.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surte sus efectos desde la fecha de su suscripción hasta la caducidad del Contrato de asociación público privada.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

7.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

7.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

La resolución del presente Convenio conlleva al término de las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, en el supuesto que **EL MINISTERIO** hubiera otorgado cofinanciamientos o garantías para el otorgamiento de la concesión de la prestación de uno o más servicios de saneamiento, estos quedarán sin efecto, procediéndose a la liquidación respectiva, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** asumir dichas obligaciones frente al Concesionario.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por **EL MINISTERIO** en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

RECIBIDO 26 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMBAYEQUE - V°B° ALCALDIA

10.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

10.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

RECIBIDO 26 DIC 2017

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio del arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMBAYEQUE - V°B° ALCALDIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Ambas partes se ratifican en todos los términos del presente Convenio, declarando que en su declaración no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los..... días del mes de ..... del año 2017.

Por **EL MINISTERIO** Por **LA MUNICIPALIDAD**